

su y de la realidad de los hechos acordaron
de un porfucio de esta parte inmediatamente al
Sr Comand. Fr. Gal. y al Sr. D. J. M. respectiva
mente al, excuso al referido nominado Al-
calde Mayor, se encargue a los Procuradores
Indios Fr. expongan e informen quanto se
les oprimen y parezca sobre el contenido de la
propuesta al Sr. Alcalde, lo qual se execute in-
mediatam^{te} y a esta continuacion

Enterado el Procurador Indio Fr. de lo preveni-
do en este acuerdo habiendo merito de la notifi-
cacion de fomento hecha el Lrno Viro Toribiano
y Garcia a los Alcaldes y Capitulares con Auto
a titulado Alcalde Mayor D. Pedro Preciado
procurador se trata ya como actual Prende
D. J. M. y sus herederos, desamparando a los Alcaldes y las
facultades de nueva les concede el Rey
Nro Señor Dios leguante, en su R. Decreto
de quatro de Mayo y Cedula de veinte y cinco
de Junio de este año, ut supra y dependia, y ame-
nara a los Capitulares con procedim^{tos} p^o que le
obedezcan; hem meditado lo Procurador el
punto conderemda reflexion teniendo a la
vista el Real Decreto y Cedula del Cabril
de ha obedecido y mandado cumplir: en in